



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441-2014-MPH/A.

Ayacucho, **01 JUL. 2014**

VISTO:

El Informe N° 596-2014-MPH-A/43, sobre el reglamento de la Comisión Ambiental 2014, y la Opinión Legal N° 166 de fecha 12 de junio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de la documentación obrante en autos se tiene a fojas 03, el Reglamento de la Comisión Ambiental 2014, cuyo contenido está conformado por VII capítulos, 21 artículos y 03 Disposiciones Finales. Asimismo el artículo cuarto estipula que "la comisión ambiental vecinal es multidisciplinario que esta de acorde con la Municipalidad tiene la función principal, diálogo y el acuerdo de los vecinos en gestión ambiental a un nivel de eficacia real y la absolución de los problemas ambientales";

Que, en el Capítulo III, artículo 5 y 6 se estipulan las Funciones Generales y Específicas del comité ambiental vecinal (CAV) respectivamente, que vienen a ser las siguientes: Funciones Generales, instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de la Provincia de Huamanga, con la participación de los Gobiernos Locales para la implementación del sistema local de gestión ambiental; elaborar y construir participativamente el plan y la agenda ambiental local; gestionar la implementación participativa del plan y la agenda ambiental local aprobado por la Municipalidad Provincial de Huamanga; lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una nueva visión compartida; elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, etc;

Que, las Funciones Específicas es promover y establecer mecanismos de apoyo trabajo y participación coordinada con los centros poblados, anexos y comunidades integrantes del CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el plan de acción y agenda ambiental local; elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo de la Provincia de Huamanga acordes con la política regionales y nacionales; velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales (...); concertar, elaborar y monitorear el plan de acción ambiental(...); proponer criterios y lineamientos de política que permiten la asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al plan de inversión aprobado; gestionar financiamiento de fuentes locales regionales y nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos (...); difundir información periódica a la población ya los organismos de nivel regional y nacional, acerca de los avances de los objetivos trazados;

Que, el artículo 7° estipula la que la comisión ambiental vecinal se encuentra conformado de la siguiente manera: el presidente de los AA.HH. quien preside el (CAV), representantes de la asociación de la picota, los pinos, pisco tambo y alto Perú; un representante de la dirección de planeamiento y presupuesto; un representante de la Gerencia de Desarrollo urbano, representante de la secretaría de defensa. Asimismo el artículo 10° estipula que la estructura de la comisión vecinal está conformada en una asamblea y Junta Directiva que esta ultima la conforman el presidente, el secretario, el tesorero, vocal 1 y vocal II. En el artículo tercero No se fija el domicilio legal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, el Comité Ambiental Vecinal es una organización de una comunidad o barrio, para abordar la prevención, control y solución de problemas ambientales en forma conjunta, es decir hacen gestión en pro de una mejor calidad ambiental en su territorio, comprende a todos los vecinos en la búsqueda de soluciones creativas a los problemas ambientales que se identifican en su entorno;

Que, se denomina gestión ambiental o gestión del medio ambiente al conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades causadas por el hombre que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales. La gestión ambiental responde al "cómo hay que hacer" para conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente. El desarrollo local debe ser entendido también como un proceso adecuado y permanente de estrategias, lineamientos, políticas correspondientes a la protección del medio ambiente, a fin de mejorar el medio ambiente y por ende la calidad de vida;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política menciona que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Numeral 8. "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, (...)";

Que, el artículo 8° numeral 1 de la Ley General del Ambiente ley N° 28611 estipula lo siguiente: la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental (...);

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 menciona que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) numeral 3 menciona acerca de la Protección y conservación del ambiente, 3.1". Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. "Asimismo el artículo 80° numeral 2.4 de la mencionada ley estipula lo siguiente "Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Ambiental 2014, la misma que consta de Siete Capítulos, Veintiún Artículos y tres Disposiciones Finales y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Limpieza y Ornato y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

